



GACETA



ENERO 2015

MUNICIPAL DE GOBIERNO

AÑO 3 / NO. 1

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

EL LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES:

180, 181, 182 DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE

ANEXO

EDICTO.- EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO: **DDU/JIV/EI/80/2015**, DE FECHA **TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, SIGNADO POR LA LIC. **LUIS MANUEL CUELLAR MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**, QUIEN SOLICITA SE HAGA LA **PUBLICACIÓN POR EDICTOS DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, EMITIDO POR ÉL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MISMOS QUE OBRA EN EL **EXPEDIENTE DDU/JIV/EI/02/2015**.

EDICTO.- EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO: **DDU/JIV/EI/81/2015**, DE FECHA **TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, SIGNADO POR LA LIC. **LUIS MANUEL CUELLAR MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**, QUIEN SOLICITA SE HAGA LA **PUBLICACIÓN POR EDICTOS DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, EMITIDO POR ÉL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MISMOS QUE OBRA EN EL **EXPEDIENTE DDU/JIV/EI/04/2015**.

EDICTO.- EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO: **DDU/JIV/EI/82/2015**, DE FECHA **TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, SIGNADO POR LA LIC. **LUIS MANUEL CUELLAR MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**, QUIEN SOLICITA SE HAGA LA **PUBLICACIÓN POR EDICTOS DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, EMITIDO POR ÉL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MISMOS QUE OBRA EN EL **EXPEDIENTE DDU/JIV/EI/14/2015**.

ACUERDO N° 180 MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PROPUESTO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE: - - -

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 148 que: "La presente Constitución puede ser adicionada y reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas".

Mediante oficio dirigido por los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente Municipal y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2014, tuvo a bien adicionar un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, iniciativa y dictamen legislativo correspondiente, el cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita el voto que le corresponde como parte del Constituyente Permanente, en términos en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de este derecho. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes diciembre del año dos mil catorce.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 180 MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 128 FRACCIONES I, II, III, XII Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES I, II, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; aprobado por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 11 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y remita copia certificada del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández

para que instrumente a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 181 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015. PROPUESTO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Exposición de Motivos

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el despacho de los asuntos que la Constitución Local le encomienda, el Ejecutivo Estatal contará con las dependencias y con los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan, en este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que corresponde a la Consejería Jurídica organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 II Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de los Ayuntamientos autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes.

Una de las características esenciales que ha tenido el Gobierno del Estado de México, a las que se ha sumado el Gobierno Municipal, es acercar los servicios del registro civil a la población, tanto de manera ordinaria a través de sus Oficialías del Registro Civil, como en lugares retirados y de difícil acceso, así como a grupos vulnerables de la sociedad, mediante campañas específicas dirigidas a sectores sociales particularmente vulnerables.

El artículo 3.1. del Código Civil, establece que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus Oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, fallecimiento;

asimismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento.

En estas condiciones, como Administración Pública Municipal, contribuimos en el acercamiento de mecanismos que procuren seguridad y certeza jurídica en los actos de las personas, vinculados al Registro Civil; dinámica en la que se propone ampliar las acciones en la materia, para establecer un programa integral de Campañas en materia de Registro Civil, con las siguientes acciones:

Matrimonio Colectivo a celebrarse el 14 de febrero de 2015 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas;

Campaña Permanente de corrección de vicios y/o defectos que contengan las actas;

Campaña Permanente de Jornadas Sabatinas de las Oficialías del Registro Civil;

Campaña Permanente de Registro Extemporáneo;

Campaña "Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil";

Campaña de Regularización del Estado Civil de los Internos y sus familiares, Reclusorio Neza-Bordo.

Es necesario señalar que el 14 de febrero del año anterior, se realizaron un total de 1,683 Enlaces Matrimoniales, logrando con ello, ser el primer municipio a nivel nacional en la realización de un evento de esta magnitud, por lo consiguiente, la presente administración manifiesta y toma el mismo resultado como una acción que pretende dar certeza y seguridad jurídica a las parejas en condiciones de contraer matrimonio conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de México, se propone la acción "Matrimonio Colectivo" a celebrarse el 14 de febrero de 2015 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

Las demás acciones propuestas, tienen como objetivo, proporcionar a los habitantes de nuestro Municipio condiciones de accesibilidad con el establecimiento de jornadas sabatinas, de manera programada y rotativa entre las oficialías del Registro Civil, con la prestación de los servicios ordinarios de su competencia, para que los usuarios que no tengan la posibilidad de acudir de lunes a viernes, puedan acceder a los servicios del Registro Civil los días sábados. Promoviendo la corrección de errores que llegan a presentarse imputables a cualquiera de las partes que intervienen en los actos del Registro Civil, mediante la campaña permanente de corrección de vicios y/o defectos que contengan las actas. Y de manera específica aminorando la carga económica que implica el pago de derechos a sectores vulnerables con las campañas permanentes de Registro Extemporáneo; cabe señalar que las campañas "Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil", Regularización del Estado Civil de los Internos y sus familiares, Reclusorio Neza-Bordo, se realizaran conforme a los calendarios que al efecto emita la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Dirección del Centro de Readaptación Social Neza Bordo, respectivamente.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 181 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 5, 113, 116, 122, 123, 125 Y 128, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27, 31 FRACCIÓN II BIS, XVIII Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 142 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Campañas y exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de los servicios que presta el Registro Civil y las Constancias respectivas, en materia de Registro Civil, en el ejercicio fiscal 2015 que a continuación se enlistan:

Matrimonio Colectivo a celebrarse el 14 de febrero de 2015 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas;

Campaña Permanente de corrección de vicios y/o defectos que contengan las actas;

Campaña Permanente de Registro Extemporáneo;

Campaña "Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil";

Campaña de Regularización del Estado Civil de los Internos y sus familiares, Reclusorio Neza-Bordo.

Para el caso de la Campaña "Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil", aplicará la exención de pago de los servicios del Registro Civil únicamente los días establecidos en el calendario aprobado por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Área de Constancias, adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento, expida las constancias de identidad y residencia exentando los derechos a los beneficiarios de los servicios del Registro Civil de las campañas autorizadas en el artículo primero del presente acuerdo, previa solicitud por escrito de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la expedición de Constancias de No Registro, que expidan las Oficialías del Registro Civil ubicadas en el territorio Municipal, contarán con el beneficio de exención de pago, para las campañas aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, para efectos de que se exente los derechos de pago del acta informativa para todos los registros extemporáneos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Coordinación del Registro Civil adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento, implemente los mecanismos de difusión y ejecución del presente Acuerdo, en Coordinación con la Oficina Regional del Registro Civil, Oficialías del Registro Civil y demás dependencias de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que gire atento oficio a la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, haciendo de su conocimiento el presente Acuerdo, y valore en el ámbito de su competencia, la exención del pago de derechos que corresponda a las acciones aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional el Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para efectos de que instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación y fenecerá el día dieciocho de diciembre de dos mil quince.

Dado en la Sala de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 182 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA TARIFAS PREFERENCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN EL COBRO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y DE TRASLADO DE DOMINIO, BONIFICACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y DEMÁS ACCESORIOS; EN FAVOR DE AQUÉLLOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTREN SUJETOS E INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A CARGO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). PROPUESTO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Mediante oficio número 22D15042/004/2015, la Delegada del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), en la región de Nezahualcóyotl, solicitó al Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, someter a consideración de este Cabildo, la aprobación de tarifas preferenciales para el ejercicio 2015, en el cobro del impuesto predial y traslado de dominio, a favor de los beneficiarios del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en el territorio Municipal, consistentes en:

- El cobro de una tarifa única de \$0.00 (cero pesos 00/100), en el impuesto de traslado de dominio, así como la bonificación de multas, recargos y demás accesorios.
- El cobro del impuesto predial 2015 y la bonificación de años anteriores, multas, recargos y demás accesorios.

Condonando el costo de la expedición de constancias y certificaciones que se requiera para dicho trámite, los cuales son:

- Certificado de clave y valor catastral
- Certificado de Plano Manzanero
- Certificado del impuesto predial y aportación de mejoras
- Certificado de no adeudo de agua

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2015, los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2015, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causadas, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley citada en el párrafo anterior, establece que los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de los inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de

regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presente a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2015, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto a la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinaran en el correspondiente acuerdo de cabildo.

En mérito de lo cual, se estima fundada y procedente la petición que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de su Delegada Regional Nezahualcóyotl, expone a este Honorable Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto y, conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 182 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA TARIFAS PREFERENCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN EL COBRO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y DE TRASLADO DE DOMINIO, BONIFICACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y DEMÁS ACCESORIOS; EN FAVOR DE AQUÉLLOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTREN SUJETOS E INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A CARGO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII, XXXIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIÓN XL INCISOS A), B) Y C), 7, 9, 31 FRACCIÓN III, 107, 108, 109, 113, 114, 116 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 14, 15, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza a favor de los contribuyentes sujetos al pago de impuesto predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto, como Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y la Coordinación de Tenencia de la Tierra, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2015, un estímulo fiscal correspondiente a la bonificación del 100% del monto del impuesto predial a cargo de los ejercicios 2014 y anteriores, así como los accesorios legales causados, debiendo pagar el impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, y acreditar plenamente que se encuentra en tal supuesto, para tal efecto la dependencia correspondiente deberá emitir la documental que acredite que el contribuyente se encuentra incluido dentro del programa de regularización.

Esta bonificación se aplicara al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y que se presente de manera espontánea a realizar el trámite de pago de impuesto predial, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Presente Constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y la Coordinación de Tenencia de la Tierra.
- Que el inmueble esté destinado a casa habitación o terreno baldío.
- Que el valor catastral del inmueble no rebase \$2,000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de los inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos creados para tal efecto, como Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y la Coordinación de Tenencia de la Tierra, y que

se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2015, un estímulo fiscal correspondiente a la bonificación del 100% del impuesto y de los accesorios legales como los recargos, actualización y la multa del impuesto determinado, acreditando plenamente que se encuentra en tal supuesto, para tal efecto la dependencia correspondiente deberá emitir la documental que acredite que el contribuyente se encuentra incluido dentro del programa de regularización.

Esta bonificación se aplicara al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y que se presente de manera espontánea a realizar el trámite de pago del Impuesto sobre Adquisición de los inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Presente Constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y la Coordinación de Tenencia de la Tierra.
- Que el inmueble esté destinado a casa habitación o terreno baldío.
- Que el valor catastral del inmueble no rebase de \$2,000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracciones III, y párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se aprueba y autoriza a favor de los contribuyentes sujetos al programa, una bonificación del 100% por la expedición de la Certificación de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación del Impuesto Predial
- 2.- Aportación de Mejoras.
- 3.- No Adeudo de Agua

Con fundamento en el artículo 166 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza a favor de los contribuyentes sujetos al programa, una bonificación del 100% por la expedición de la Certificación de los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de clave y valor catastral.
- 2.- Plano manzanero.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Tenencia de la Tierra para que dé cumplimiento al presente Acuerdo, en lo que a su competencia corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que instrumente las acciones necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), para que instrumente las acciones necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación y fenecerá el dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

Dado en la sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ACUERDO NÚMERO 183 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO. PROPUESTO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Mediante oficio HA/TM/SGCP/036/15, la Titular de la Tesorería Municipal ha solicitado a la Secretaría del Ayuntamiento, la presentación de Acuerdo respecto al Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

Exposición de Motivos

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; fracción III, párrafo tercero, 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 31 fracción XVIII Y XIX , 100 Y 101 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de este Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, el Acuerdo del Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Nezahualcóyotl, México., de conformidad con lo siguiente:

El Presupuesto está diseñado para dar cumplimiento a los compromisos de seguridad social, seguridad económica y de seguridad pública, que deben ser pilares del desarrollo Municipal.

En estricto apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios, la integración del cálculo anticipado de los ingresos y gastos del Municipio considera el equilibrio entre ambos, clasificando la asignación del gasto bajo tres dimensiones: administrativa, económica y funcional, que facilitan su identificación y transparencia.

Dicho instrumento permite lograr un equilibrio entre las aportaciones que hacen los habitantes del Municipio, a través del pago de sus impuestos y derechos para su aplicación a las necesidades, con la idea de lograr una mejor planeación mediante la orientación programática de la inversión pública y de las acciones de gobierno, dando una mayor transparencia en la administración y aplicación de los ingresos públicos, lo que impide violentar la garantía de seguridad jurídica para quienes ejercen el gasto.

Por ello y considerando que el Presupuesto establece el ejercicio control y evaluación del gasto público de

las dependencias, en concordancia con los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente, es que no se puede exceder del total de los ingresos calculados sobre las bases autorizadas en la Ley de Ingresos de los Municipios del estado de México.

Consecuentemente el monto del Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos a dictaminar, se obtiene mediante la aplicación de método analítico, donde se contempla la captación de ingresos derivados de: I) Impuestos; II) Derechos; III) Aportaciones de mejoras; IV) Productos; V) Aprovechamientos; VI) Otros ingresos; VII) Ingresos derivados de financiamiento; VIII) Accesorios; IX) Ingresos Municipales derivados de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal Hacendaria, respectivamente. Los rubros que se han tomado en consideración se refieren a los establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios.

Se han considerado los factores internos y externos del Municipio, incluyendo sus condiciones demográficas y su infraestructura, bajo la premisa principal de preservar la sostenibilidad de las Finanzas Públicas, comprometida en todo momento con el bienestar de las familias de nuestro Municipio, constituyendo entonces una propuesta objetiva, responsable y con visión a largo plazo.

La evolución prevista en los ingresos y la necesidad de mantener un marco responsable y adecuado de las finanzas públicas del Municipio van a permitir: a) Estabilidad económica; b) Influir en la responsabilidad Fiscal de los contribuyentes; c) Acelerar el desarrollo del mercado; d) Generar competitividad en nuestra economía y; e) El bienestar de las familias.

En el ámbito de los egresos, se privilegia el desarrollo social bajo los siguientes considerandos:

Se tomaron como base los criterios generales de política económica del Gobierno Federal siguientes: un crecimiento económico del PIB de 3.7% para el 2015, una inflación del 3.4% y un precio promedio de referencia para la mezcla mexicana de petróleo crudo de 82 dólares por barril y plataforma de producción y exportación de crudo de 2,400 y 1,090 miles de barriles diarios, respectivamente.

- El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, se ha elaborado mediante el modelo del presupuesto basado en resultados (PBR), congruente con el marco normativo aplicable y los principios técnicos de la materia.
- Se propone asignar los recursos presupuestales en políticas públicas que atiendan las demandas y necesidades sociales de los habitantes del Municipio y en especial de los grupos vulnerables a fin de que tengan acceso a los servicios de seguridad, educación, salud y vivienda de calidad.
- Prever las herramientas para un crecimiento de mercado sostenido, basado en la generación de condiciones propicias para la introducción de los productos y servicios en el Municipio, así como expandir y buscar nuevos mercados con inversiones del sector privado.
- Fortalecer el desarrollo de la infraestructura básica, de transporte y vialidad y la innovación en la industria.

- Establecer condiciones propicias que permitan dar certidumbre y confianza a la sociedad para que cumplan sus fines productivos en un ambiente de armonía y paz social.
- Mejorar las formas de organización y los tramites de servicios, mediante esquemas de regulación y simplificación en la obtención y regulación de permisos; aplicando técnicas de evaluación de los resultados para fomentar una cultura de servicio a la ciudadanía.

Por otro lado y considerando que el Municipio de Nezahualcóyotl es el segundo más poblado del estado de México, con aproximadamente 1 millón 110 mil 565 habitantes, el cual forma parte de la zona Metropolitana del Valle de México, colocándose como un territorio con grandes áreas de oportunidad, ya que presenta una característica central: ser un conjunto urbano cuya vocación se centra en la capacidad para prestar servicios y concentrar equipamientos en seguridad, educación y salud para la satisfacción de la necesidades de los habitantes del Municipio.

Para la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2015, se considera el panorama macroeconómico nacional, de conformidad con el siguiente cuadro:

MARCO MACROECONÓMICO, 2015

Producto Interno Bruto	2015
Crecimiento % real	3.7%
Tipo de cambio nominal Promedio	13.0 pesos por dólar
Precio promedio (dls./barril)	82 dólares/barril

En este contexto propongo a este Ayuntamiento este Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos consolidados para el ejercicio fiscal 2015, por un monto de **\$ 4,165,299,352.97 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.)**, que serán destinados para atender las funciones de las dependencias Municipales, con el propósito de que cumplan con las responsabilidades de la normatividad que establecen y las demandas que los ciudadanos de este Municipio manifiesten.

Congruente con lo anterior, se privilegia el fortalecimiento de la ejecución de obras públicas en pro del desarrollo Municipal, incluyendo la aplicación de recursos destinados a la educación, infraestructura urbana que incluya obras de pavimentación, repavimentación y bacheo de calles y avenidas.

Al Organismo Público Descentralizado Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, le corresponde la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Al Organismo Público Descentralizado del Deporte (IMCUFIDENE), se le destinara la cantidad de \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Al Organismo de Agua Potable y Alcantarillado (ODAPAS), se le destinarán recursos de FORTAMUNDF por la cantidad de \$282,894,971.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 80/100 M.N.)

Para continuar fortaleciendo la capacidad de inversión del Municipio en la ejecución de obra pública, se destinaran recursos de los siguientes programas:

RECURSO PROPIO	\$102,999,536.40
FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FEFOM	\$23,735,296.07
FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL FAIS	\$28,801,314.20
FOPAEDIAPIE	\$55,500,000.00
REMANENTE FEFOM	\$243,000,000.00
CONADE	\$47,500,000.00
CONACULTA	\$40,000,000.00
RAMO 23	\$188,000,000.00

PAD	\$64,500,000.00
HABITAT	\$7,056,857.00
REMANENTES DE OBRA	\$311,228,263.39
TOTAL	\$1,112,321,267.06

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas autorizados se realizara en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario, informando oportunamente sobre su avance al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables sobre transparencia y rendición de cuentas.

El cumplimiento de políticas, objetivos y compromisos que la presente administración asume, requiere de la asignación de recursos suficientes que permitan al Gobierno Municipal satisfacer las necesidades elementales de la población, por lo que se solicita a este Ayuntamiento, si lo estiman procedente, tengan a bien aprobar en sus términos el presupuesto que se acompaña, el cual se ejercerá para el año fiscal 2015, en respuesta a las demandas sociales de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

ACUERDO NÚMERO 183 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO. CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; FRACCIÓN III, PÁRRAFO TERCERO, 306 DEL CÓDIGO FINANCIERO, 100 Y 101 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto Definitivo de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, por un monto de, **\$ 4,165,299,352.97 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.)**, en los términos establecidos en su título I (Ingresos), correspondientes a este artículo, de conformidad con lo siguiente:

TITULO I DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

A.- La Hacienda Pública Municipal percibirá durante el ejercicio fiscal de 2015, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- IMPUESTOS: \$ 407,774,031.81

Predial.....	\$266,222,331.44
Sobre Adq. de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de inmuebles.....	\$30,259,843.70
Accesorios de Impuesto.....	\$100,746,570.26
Sobre Anuncios Publicitarios.....	\$8,583,326.65
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.....	\$1,961,959.76

II.- DERECHOS: \$ 97,722,075.49

Por Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicio.....	\$11,294,171.40
De Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.....	\$4,105,411.03
Del Registro Civil.....	\$9,682,559.40
De Desarrollo Urbano y Obras Publicas.....	\$7,375,339.33
Por Servicios de Panteones.....	\$1,310,050.40
Por la Expedición o refrendo Anual de Licencias p/la Venta de Bebidas Alcohólicas.....	\$5,801,075.80
Por Servicios Prestados por las Autoridades de Catastro.....	\$3,015,192.97
Por Servicios de Alumbrado Público.....	\$48,000,000.00
Por Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos Recolección, Traslado y Disposición Final.....	\$2,695,867.85
Accesorios de Derechos.....	\$4,442,407.32

III.- PRODUCTOS: \$ 4,875,708.67

Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.....	\$1,792,572.75
Impresos y Papel Especial.....	\$81,189.00
Derivados de Bosques Municipales.....	\$2,180,219.40
Otros Productos que generan Ingresos corrientes.....	\$821,727.52

IV.- APROVECHAMIENTOS: \$ 6,592,382.86

Sanciones Administrativas.....	\$3,939,954.72
Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales.....	\$730,461.82
Reintegros.....	\$39,058.93
Herencias, legados, cesiones y donaciones.....	\$1,882,907.40
Ingresos Financieros.....	\$4,692,843.73
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$113,573,951.00

INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL

V.- INGRESOS FEDERALES: \$ 1,073,903,109.01

Participaciones..... \$1,073,903,109.01

VI.- INGRESOS ESTATALES: \$ 64,984,842.18

Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios (FEFOM)..... \$64,984,842.18

VII.- FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)... \$120,066,687.38**VIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS**

MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).....

	\$606,338,092.80
IX.- SUBSEMUN	\$35,263,376.00
X.- REMANENTES FEFOM	\$350,272,188.53
XI.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$312,644.99
XII.- GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL GIS	\$2,271,762.73
XIII.- OTROS RECURSOS ESTATALES	\$6,665,993.00
XIV.- HABITAT	\$7,056,857.00
XV.- FOPAEDIAPIE	\$55,500,000.00
XVI.- REMANENTES RAMO 33	\$138,431,599.25
XVII.- OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$448,616,326.61
XVIII.- CONADE	\$47,500,000.00
XIX.- CONACULTA	\$40,000,000.00
XX.- RAMO 23	\$188,000,000.00
XXI.- REMANENTES OTROS RECURSOS FEDERALES	\$287,860,014.76
XXII.- REMANENTES GIS	\$1,610,282.00
XXIII.- REMANENTES FASP	\$914,583.18
XIV.- PAD	\$54,500,000.00

B.- La Administración Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, fortalecerá el sistema de recaudación municipal logrando salvaguardar las finanzas públicas sanas proporcionando mayor certidumbre en los ingresos, ampliando el padrón de contribuyentes y destinando los ingresos hacia la atención de las necesidades más indispensables de la sociedad.

C.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el inciso A, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano debidamente autorizadas, o en las oficinas que el propio ayuntamiento designe.

D.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán depositarse y registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba el Presupuesto Definitivo de egresos para el ejercicio fiscal 2015, por un monto de **\$ 4,165,299,352.97 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.)**, en los términos establecidos en su título II (Egresos), correspondientes a este artículo, de conformidad con lo siguiente:

**TITULO II
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DISPOSICIONES GENERALES**

A.- En la ejecución del gasto público municipal los titulares de las Dependencias Municipales, las Unidades Administrativas o Departamentos deberán sujetarse a las disposiciones del Presupuesto y realizar sus actividades con base a los objetivos y metas de sus programas operativos y conforme a las prioridades y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2013 - 2015.

B.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del Presupuesto para efectos administrativos, establecer las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, ejercicio, transparencia y uso de los recursos públicos.

C.- La Contraloría vigilará el cumplimiento del presupuesto de conformidad con los ordenamientos aplicables y en conjunto con la Tesorería, analizarán el ejercicio del gasto público Municipal y sus modificaciones y adecuaciones, dando cuenta al Ayuntamiento de las mismas.

D.- La Tesorería podrá emitir las normas y políticas para el ejercicio del gasto que considere pertinentes durante el ejercicio presupuestal.

E.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto, se sujetarán a lo siguiente:

- a)** Que se cumplan con las metas recaudatorias de los ingresos establecidos en el presupuesto de ingresos;
- b)** Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos para la prestación de los servicios públicos municipales y los programas operativos no tengan variaciones considerables sobre lo autorizado en 2015;
- c)** Que se cumplan los objetivos y metas de los programas de austeridad, disciplina y racionalidad del gasto público y de eficiencia presupuestal, que se implanten por el Municipio durante el ejercicio 2015.

En caso de que ocurran o no, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal por conducto de la Tesorería Municipal dictará y aplicará las medidas de contingencia para garantizar el cumplimiento y funcionamiento de los servicios públicos municipales, garantizando la estabilidad financiera del Municipio.

F.- Los montos adicionales al gasto de este Presupuesto asignados o transferidos al Municipio con base en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de México o el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, así como sus adecuaciones y convenios respectivos, formaran parte del presente Presupuesto incrementando de manera automática los programas a que correspondan y a los programas que defina la Presidencia Municipal por conducto de la Tesorería, con sujeción a los mecanismos de aprobación que se

requieran a cada caso.

DE LAS EROGACIONES

G.- El gasto total previsto en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 importa la cantidad de \$ **4,165,299,352.97 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos establecidos en el proyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio.

H- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$1,244,356,480.02
Materiales y Suministros	\$256,167,592.27
Servicios Generales	\$351,617,229.44
Transferencias	\$941,751,883.99
Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles	\$22,903,813.74
Obra Pública	\$1,112,321,267.06
Deuda Pública	\$236,181,086.46
TOTAL:	\$4,165,299,352.97

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se distribuirá conforme a lo que corresponda asignar a las dependencias, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Los recursos remanentes del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial a que se hace referencia en el párrafo anterior, se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del Capítulo 6000.

El Fondo General para el Pago del Impuesto de 3 por ciento sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Municipio, representa una erogación, ya que es compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Municipal, conforme a lo autorizado por el Ayuntamiento.

El Fondo Para Contingencias Naturales se aplicará exclusivamente para atender emergencias tales como: inundaciones, epidemias, desastres ocasionados por la degradación de los desechos en los rellenos sanitarios, y cualquier otro desastre natural.

El monto asignado para el Capítulo 1000 Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las políticas de austeridad salariales de carácter general, tabulador de sueldos y salarios del presente ejercicio.

I.- El monto señalado en el Capítulo 6000 Inversión Pública incluye una asignación de \$28,801,314.20 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS 20 /100 M.N.), correspondientes al Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social.

J.- El monto señalado en el Capítulo 6000 Inversión Pública incluye una asignación de \$23,735,296.07 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

K.- El monto señalado en el Capítulo 6000 Inversión Pública incluye una asignación de \$102,999,536.40 (CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), correspondiente a Recursos propios.

L.- Al Organismo Público Descentralizado DIF Municipal le corresponde la cantidad de \$80,000,000.00 OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

M.- Al Organismo Público Descentralizado del Deporte se le destinarán recursos municipales por la cantidad de \$ 11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., que incluye sus gastos de operación, así como las previsiones por incremento salarial.

N.- Al Organismo de Agua Potable y Alcantarillado ODAPAS se le destinarán recursos municipales por la cantidad de \$282,894,971.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.).

TITULO III DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DISPOSICIONES GENERALES

A.- Los titulares de las dependencias están obligados a cumplir con las disposiciones del presente Presupuesto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

B.- Los titulares de las dependencias, no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales, salvo que se trate de partidas consignadas en sus presupuestos como de ejercicio multianual.

C.- La Tesorería, en el ejercicio del Presupuesto, verificará que las dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no consideren adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el presupuesto y a las demás disposiciones aplicables.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las Dependencias los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

Todo gasto con cargo al Presupuesto, deberá ser autorizado con la firma del titular de la dependencia a que corresponda o en su caso del funcionario que este designe para tal efecto. Dicha firma se considera como la autorización del funcionario para la afectación presupuestal y contable del gasto correspondiente.

Los titulares de las Dependencias serán responsables de los gastos que autoricen con cargo al gasto público municipal que se ejerce en sus programas.

Todo comprobante que entreguen los servidores públicos municipales y los trabajadores del Municipio para la comprobación de gastos, deberán estar firmados invariablemente por el beneficiario o ejecutor del gasto correspondiente.

D.- Las economías presupuestales que generan las Dependencias con cargo a sus presupuestos sólo podrán aplicarse a otros servicios públicos municipales o programas, mediante autorización de la Tesorería.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

A.- Durante el ejercicio del presupuesto se deberán cumplir las siguientes disposiciones con relación al capítulo 1000 de servicios personales:

- No se autorizará a las dependencias la creación y contratación de nuevas plazas administrativas, si no se encuentran consideradas en el Tabulador de sueldos y salarios.
- Los ahorros o economías que se generen en el capítulo de servicios personales no se podrán destinar al pago de compensaciones o bonos que no estén autorizados en los presupuestos.
- No se autorizará a las dependencias, reponer al personal que se pongan a disposición de recursos humanos, salvo que se haga por la vía de transferencia de personal de otra dependencia.
- Las dependencias se abstendrán de contratar personas inhabilitadas por la Federación, por el Estado y Municipios así como aquellos que mantengan un litigio laboral o hubiesen sido liquidados por la administración

en turno.

- El gasto de servicios personales que refleja el presupuesto, contiene todas las percepciones, prestaciones salariales y económicas y de seguridad social a que tienen derecho los trabajadores del Municipio.

DE LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES, SUMINISTROS Y ARRENDAMIENTO

A.- Para el ejercicio del programa municipal de adquisiciones de materiales, suministros y arrendamiento, se estará a lo siguiente:

- Se elaborará por parte de la Dirección de Administración, el calendario de adquisiciones de los diversos materiales y suministros, así como servicios que se requieren para la operación del Municipio.
- Se dará preferencia a las adquisiciones con proveedores del Estado de México y si son proveedores regulares del Municipio deberán estar inscritos en el padrón municipal de contratistas y proveedores.
- Se deberá tener en cada adquisición al menos tres cotizaciones para obtener el precio y las condiciones más favorables para el Municipio.
- El ejercicio de las partidas de adquisiciones de servicios y materiales y suministros, deberá realizarse aplicando siempre criterios de austeridad y disciplina presupuestal.

B.- Para fines del Presupuesto se considera adquisición toda clase de bienes y servicios que las dependencias requieran con el fin de llevar a cabo sus actividades.

C.- El Municipio durante el ejercicio del presupuesto 2015, utilizará para sus adquisiciones, arrendamientos y servicios la referencia de lo que establece el Código Administrativo del Estado de México y Municipios.

DE LA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

A.- Las dependencias podrán otorgar subsidios con cargo a sus presupuestos aprobados por el Ayuntamiento, previo visto bueno de la Tesorería Municipal.

B.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

- Identificar con precisión a la población objetivo;
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y etnias;
- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; e
- Incorporar mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación y decidir sobre su terminación.

C.- Los titulares de las dependencias serán los responsables en el ámbito de sus competencias, de que se otorguen, ejerzan y comprueben los subsidios conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las demás disposiciones aplicables, con cargo a su presupuesto autorizado.

D.- El Ejecutivo Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, podrá reducir, suspender o terminar el otorgamiento de los subsidios. Cuando las dependencias no cumplan con lo previsto en sus programas o convenios.

DE LA RECEPCIÓN DE DONATIVOS

E.- Los recursos económicos por concepto de donativos que gestionen las dependencias, deberán depositarse en la Tesorería, de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del Estado de México.

F.- En el caso de la recepción de donativos en especie, se deberá solicitar a la Tesorería Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, se autorice la ampliación presupuestal no líquida, asimismo, registrar la operación debido a que no se contará con factura, el soporte del registro será el oficio de ofrecimiento de donativo por parte del donante en el cual se deberá especificar la cantidad, descripción y costo unitario en su caso.

DEL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS

G.- Las dependencias, solo podrán otorgar donativos a los sectores social y privado, cuando los recursos estén autorizados en sus respectivos presupuestos y se especifique claramente que están destinados a apoyar actividades culturales, de investigación, deportivas y de ayuda extraordinaria; así como conocer los beneficios esperados de tales donativos.

H.- Los donativos sólo podrán otorgarse con el visto bueno de los titulares de las dependencias siempre y cuando estén autorizados en el presupuesto.

I.- En el otorgamiento de donativos, las dependencias ejecutoras deberán obtener del beneficiario:

Para apoyos en especie:

- Carta de petición debidamente autorizada por el C. Presidente Municipal;
- Carta de Agradecimiento; y
- Recibo de la persona que solicita el bien o los bienes y/o lista de beneficiarios con nombre, firma y copia de identificación oficial y CURP.

Para apoyos en efectivo:

- Carta de petición debidamente autorizada por el C. Presidente Municipal;
- Carta de Agradecimiento;
- Recibo con nombre firma y RFC de la persona solicitante que ampare la cantidad correspondiente;
- Comprobantes que acrediten el gasto de acuerdo a la petición solicitada, que deberán cumplir con los requisitos fiscales de Ley.

J.- Así mismo se autorizan en este Presupuesto Basado en Resultados ejercicio 2015, todos los programas sociales comprendidos en los PbRM.

DEL GASTO DE INVERSIÓN

A.- Para el ejercicio de los programas de obra pública se considera como ejecutora a la Dirección de Obras Públicas, la cual deberá:

- Programar y ejecutar por contrato o administración, los recursos públicos que se destinen al mantenimiento, conservación y generación de nuevas obras públicas.

- Dar preferencia en el uso de los recursos al ejercicio por medio de programas convenidos con otras instancias gubernamentales o particulares que permitan acceder a recursos extraordinarios que incrementen la inversión y el patrimonio municipal.
- Llevar el seguimiento de los programas de obra con cargo a recursos municipales y de beneficiarios, y elaborar y tramitar los informes de obra pública correspondiente remitiéndolos a las autoridades competentes.
- Contratar la obra pública bajo los esquemas de transparencias, pertinencia y oportunidad que señalen las disposiciones aplicables, garantizando siempre la calidad de las obras así como el presupuesto adecuado para la contratación de las mismas.
- Abstenerse de celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, que no se encuentren debidamente autorizados y sustentados con las aprobaciones presupuestales y de programación correspondientes.

B.- Para el ejercicio de los recursos públicos con cargo al Capítulo 6000 de Obras Públicas contenidos en el presente Presupuesto, la Dirección de Obras Públicas deberá considerar:

TITULO IV DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA DEL SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO Y LA ADECUACIÓN DE PROGRAMAS

A.- Las dependencias en el ejercicio de sus presupuestos autorizados y en la ejecución de sus Programa Operativo Anual (POA), deberán registrar los avances al seguimiento de cada uno, preferentemente de manera mensual.

Con base al seguimiento de sus programas podrán proponer o adecuar sus metas, ampliar o reducir programas o solicitar la consideración de nuevos, por medio de las instancias de la Dirección de Planeación del Municipio y de conformidad con las disposiciones de este Presupuesto.

En los casos en que así corresponda y por la magnitud del programa corresponderá la autorización del Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

DEL EJERCICIO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A.- El ejercicio del gasto público municipal se efectuará siempre atendiendo a los criterios de transparencia que señalan las disposiciones legales aplicables al Municipio.

Las dependencias deberán realizar una programación anual de las actividades que ejecutarán, tendientes a la transparencia del gasto.

La dependencia municipal, encargada del seguimiento de los programas de transparencia e información pública, deberá verificar que las dependencias den cabal cumplimiento a la entrega de información que se les requiera por parte de la ciudadanía u otras instancias.

En todas sus acciones y programas las dependencias deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo las adecuaciones presupuestales y trámites administrativos, subsecuentes que resulten necesarios en el presente ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, Presidente Municipal, instrumentará a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el acuerdo con el que se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el ejercicio fiscal 2015.

Segundo.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día hábil siguiente al de su aprobación.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



NEZAHUALCÓYOTL

Unidos, Sí Podemos **2013 - 2015**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015

DIRECTORIO

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROBERTO PÉREZ ORTIZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

BERNABÉ A. ROMERO ANGELES
EDICIÓN